

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



**FUERZA AEREA
ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRES M. DIAZ"**

**RESOLUCION No. 098 DEL 2018
(27 - NOVIEMBRE - 2018)**

"Por la cual se determinan derechos pecuniarios derivados de la modalidad presencial (internado castrense) y otros servicios ofrecidos en la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz" para la vigencia del año 2019"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRES M. DIAZ"

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 3 y 5 de la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", garantizan la autonomía universitaria, señalando que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos (de acuerdo con la ley), que se establecerá un régimen especial para las universidades del Estado, y que se facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que el artículo 2 de la Ley 30 de 1992 estipula que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado y el 122 ibídem establece taxativamente los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones educativas. Igualmente, establece que las instituciones de Educación Superior oficiales podrán exigir otros derechos complementarios.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992 consagra que las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que adelanten programas de Educación Superior continuarán adscritas a las entidades respectivas, funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico especial lo ajustarán conforme lo dispuesto en la ley.

Que el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz" consagra como misión: *"Formar integralmente al futuro suboficial en los campos militar y Tecnológico-aeronáutico, así como capacitar al cuerpo de Suboficiales con una oferta educativa pertinente para el cumplimiento de la misión de la Fuerza Aérea Colombiana"*.

Que mediante Resolución No. 2266 del once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018), se nombró al señor Coronel FEDERICO BOCANEGRA BERNAL como Director de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz".

Que en el artículo 7 de la Disposición No. 002 de fecha veintinueve (29) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016) *"Por medio de la cual se expide el Reglamento Académico de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz"*, se establece que el Consejo Académico es el órgano

que

colegiado encargado de "estudiar y fijar anualmente los derechos pecuniarios educativos, como lo contempla la Ley 1075 de 2015 y Ley 30 de 1992".

Que según acta No. 033 de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), los miembros con voz y voto del Consejo Académico de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz", se reunieron con miras a proyectar y aprobar los costos pecuniarios derivados de la modalidad presencial (internado castrense) y determinar otros servicios que puede ofrecer la Escuela al sector público y privado para la vigencia dos mil diecinueve (2019).

Que se hace necesario establecer los costos pecuniarios derivados de la modalidad presencial (internado castrense), en la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz", así como los costos de otros servicios ofrecidos por la Escuela al sector público y privado para la vigencia dos mil diecinueve (2019).

Que en mérito de lo expuesto el señor Coronel Director de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz",

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar los derechos pecuniarios derivados de la modalidad presencial (internado castrense) de los programas de formación de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz", para la vigencia del año dos mil diecinueve (2019), así:

CONCEPTO	ALUMNOS CURSO No. 92 REGULAR	ASPIRANTES CURSO No. 93 REGULAR Y CURSO 92 REX (SCA-CES)
Equipo Hombres (Única vez Aspirantes Curso Regular y REX)	N/A	\$ 4.159.950,00
Equipo Mujeres (Única vez Aspirantes Curso Regular y REX)	N/A	\$ 4.321.800,00
Marcado de Prendas (Única vez Aspirantes Curso Regular y REX)	N/A	\$ 80.000,00
Servicio de Lavandería (Cada semestre Alumnos y Aspirantes)	\$ 576.000,00	\$ 576.000,00
Respaldo de Permanencia (Anual Alumnos y Aspirantes)	\$ 283.950,00	\$ 283.950,00
Fondo Bienestar (Anual Alumnos-Aspirantes y periodos académico REX)	\$ 165.350,00	\$ 165.350,00

Parágrafo Único: Los Alumnos y Aspirantes, deben cancelar la totalidad de los conceptos según sea el caso, antes de la fecha establecida para la presentación en la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz", la cual, se publicará en la página web de la Escuela.

SEGUNDO: Aprobar costos por otros servicios prestados en la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz" para la vigencia del año dos mil diecinueve (2019), así:

ALQUILER ESCENARIOS ESUFA	VALOR (hora)
Alquiler Auditorio Capacidad 180 personas	40% SMLMV
Alquiler Auditorio Capacidad 60 personas	18% SMLMV
Alquiler Aulas Capacidad 30 personas	8% SMLMV
Alquiler Sede Social Alumnos	50% SMLMV
Alquiler Comedor Alumnos	50% SMLMV
Alquiler Cancha de Futbol	18% SMLMV
Alquiler Cancha de Atletismo	14% SMLMV
Alquiler Cancha de Pentatlón	14% SMLMV
Alquiler Polideportivo diurno (hasta 18:00)	14% SMLMV
Alquiler Polideportivo nocturno (desde 18:00)	18% SMLMV

Parágrafo Primero: La Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ" podrá conceder descuentos frente a éstos conceptos, en los Convenios suscritos con entidades de orden público y privado o a juicio de la autoridad que para éstos fines delegue el Director de la Escuela de Suboficiales.

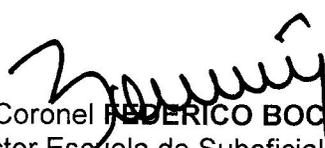
Parágrafo Segundo: Para el alquiler de los diferentes salones y sitios de esparcimiento de la Escuela, la autorización será a cargo de la Subdirección de la Escuela de Suboficiales, de acuerdo con las características del evento a realizar, su duración e impacto sobre las dependencias, material y equipos que allí se encuentren, previa disponibilidad y atendiendo las prioridades de la ESUFA.

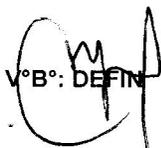
TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Madrid - Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


Coronel FEDERICO BOCANEGRA BERNAL
 Director Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz"


 V°B°: DEFIN


 V°E°: GRALU


 V°B°: DEJDH


 V°B°: GRUAC


 V°B°: GRUEA


 V°B°: SUESU